



Luis Moya
Ayuntamiento 2021-2024



PRESIDENCIA
NO. OFICIO:017

ASUNTO:

SE REMITE INICITIVA LEY DE INGRESOS

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOZA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 60, Fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio, remito a Usted la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022 del Municipio de Luis Moya, Zac. para su análisis y aprobación.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

PROF. JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LUIS MOYA, ZAC.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

c.c.p.: L. C. Raúl Brito Berúmen. Auditor Superior del Estado. Para su conocimiento.

Archivo



(Incluye CO)

Morelos S/N, Zona Centro, C.P. 98772, Luis Moya, Zac.
Conmutador y Fax (458) 987 0055
Tel. (458) 987 0156



Luis Moya
Ayuntamiento 2021-2024
UNIDAD, TRABAJO, PROGRESO

**INICIATIVA DE
LEY DE INGRESOS
2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este anteproyecto de Ley de Ingresos se preparó de conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para el Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Luis Moya, la prioridad es el bienestar de la población, por tal motivo esta Iniciativa de Ley de Ingresos no presenta incremento en sus tasas de cobro, esto con la finalidad de no afectar de manera económica el bolsillo de los Luismoyenses.

El objetivo para incrementar el ingreso para el ejercicio 2022 es la recuperación de cartera vencida en el impuesto predial y en los usuarios del Sistema de Agua Potable, esto para incrementar el importe recibido de Participaciones Federales.

Los criterios de esta iniciativa de Ley de Ingresos 2022, van en sentido de ser congruentes con el equilibrio presupuestal tanto de la Federación, del Estado y del Municipio que consiste en la consolidación de la política fiscal implementada en no establecer nuevas contribuciones; de igual manera se aprecia una disminución en los programas federales y estatales como lo informo la Secretaria de Finanzas en reuniones previas a la elaboración del presente anteproyecto.

Todo esto aunado a homologar nuestro Plan de Desarrollo Municipal con las directrices dictadas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, y retomando como referencia los cinco ejes del Plan Estatal y de Desarrollo.

Para el Municipio su objetivo principal es dotar de servicios públicos a toda la población, conocer sus necesidades y resolver sus carencias, en tal virtud, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con estos compromisos se requiere de los ingresos necesarios que le permitan llevar a cabo esta importantísima tarea. Por lo que esta Iniciativa de ley representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga a los gobiernos

municipales de recaudar las contribuciones que les permitan hacer frente a estos gastos, por lo cual resulta necesario para los ayuntamientos que se diversifiquen sus fuentes de ingresos fiscales.

La tendencia nacional que ha caracterizado al Congreso de la Unión en los últimos años de implementar leyes generales, nos conmina a adoptar esa normativa de manera obligatoria, haciendo cada vez más participe al Municipio en la implementación de las mismas, pero a su vez generando una mayor carga y múltiples obligaciones a los ayuntamientos, teniendo que observar la legislación general, la estatal y la municipal.

Es por ello que, la presente iniciativa se elaboró con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de Disciplina Financiera, así como normas y formatos emitidos por el CONAC, toda vez que seguimos en todo momento la estructura del Clasificador por Rubro del Ingreso, estimando para el siguiente ejercicio fiscal un ingreso por \$44'810,000.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

Sin embargo, para llegar a la satisfacción de los servicios públicos, es necesario contar con recursos suficientes por lo que uno de los retos principales para este gobierno municipal, será superar la recaudación del ejercicio fiscal en curso, lo anterior en el ánimo del bienestar social de sus habitantes.

Los criterios generales de política económica exponen las medidas fiscales que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias, metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía, además de los costos fiscales futuros de la iniciativa de ley de ingresos y presupuesto de egresos con las líneas generales de política, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

El método que se utilizó para llevar a cabo el cálculo de las proyecciones fue estimativo analizando el comportamiento del ingreso de los años 2019, 2020 y lo que va del 2021.

A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2022 y 2023 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de



Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

7A

MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 26,118,800.00	\$ 26,510,582.00
A. Impuestos	3,631,400.00	3,685,871.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	1,264,800.00	1,283,772.00
E. Productos	16,000.00	16,240.00
F. Aprovechamientos	-	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	21,206,600.00	21,524,699.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,691,200.00	\$ 14,911,568.00
A. Aportaciones	14,691,200.00	14,911,568.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-



E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 4,000,000.00	\$ 4,060,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000.00	4,060,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 44,810,000.00	\$ 45,482,150.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

El municipio de Luis Moya, Zac., cuenta con una población de trece mil doscientos noventa y dos habitantes, según la encuesta intercensal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), concentrando el 62% de su población en la cabecera municipal, por lo cual, es necesario presentar los resultados de las finanzas públicas del 2020, es decir el año inmediato anterior, así como el del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por el CONAC.



7C

MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 26,769,632.00	\$ 26,510,961.00	\$ 30,280,500.00	\$ 26,118,800.00
A. Impuestos	2,787,616.00	4,287,621.00	4,547,700.00	3,631,400.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos	1,740,943.00	1,709,630.00	1,801,800.00	1,264,800.00
E. Productos	21,658.00	15,000.00	19,000.00	16,000.00
F. Aprovechamientos	29,621.00	101,790.00	34,000.00	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	178,779.00	-	-	-
H. Participaciones	22,011,015.00	20,396,920.00	23,878,000.00	21,206,600.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencias y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,178,420.00	\$ 18,310,140.00	\$ 14,623,500.00	\$ 14,691,200.00
A. Aportaciones	12,678,378.00	16,033,565.00	14,623,500.00	14,691,200.00
B. Convenios	1,500,042.00	2,276,575.00		-
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 300,005.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,800,000.00	\$ 4,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	300,005.00	2,500,000.00	2,800,000.00	4,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 41,248,057.00	\$ 47,321,101.00	\$ 47,704,000.00	\$ 44,810,000.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a esta Honorable Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022”

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2022, la Hacienda Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$44'810,000.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación, y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Municipio de Luis Moya, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	



Total	44,810,000.00
Ingresos y Otros Beneficios	44,810,000.00
Ingresos de Gestión	4,912,200.00
Impuestos	3,631,400.00
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,992,400.00
Predial	2,992,400.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	579,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	579,000.00
Accesorios de Impuestos	60,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	1,264,800.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	60,800.00
Plazas y Mercados	60,800.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	-
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	1,149,000.00
Rastros y Servicios Conexos	193,000.00



Registro Civil	378,000.00
Panteones	36,000.00
Certificaciones y Legalizaciones	113,000.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	50,000.00
Servicio Público de Alumbrado	-
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	25,000.00
Desarrollo Urbano	8,000.00
Licencias de Construcción	10,000.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	100,000.00
Bebidas Alcohol Etilico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	220,000.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	14,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	2,000.00
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	55,000.00
Permisos para festejos	25,000.00
Permisos para cierre de calle	-
Fierro de herrar	5,000.00
Renovación de fierro de herrar	20,000.00
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	5,000.00
Anuncios y Propaganda	-
Productos	16,000.00
Productos	16,000.00
Arrendamiento	15,000.00
Uso de Bienes	-



Alberca Olímpica	-
Otros Productos	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	1,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	-
Multas	-
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	-
Ingresos por festividad	-
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Gastos de Cobranza	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	-
DIF MUNICIPAL	-
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	-
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-



Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,897,800.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	35,897,800.00
Participaciones	21,206,600.00
Fondo Único	21,145,600.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	61,000.00
Fondo de Estabilización Financiera	-
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	14,691,200.00
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	-
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-



Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000.00
Endeudamiento Interno	4,000,000.00
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	4,000,000.00

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. **Contribuciones por mejoras:** Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con

independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se realiza el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió realizarse el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, los montos que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de



un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2022, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;

- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%**, y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de **0.5000** a **1.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda

Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2022, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuales se les aplicará la tasa

del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos

estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27. Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de la fracción XXVII del artículo 79 de esta Ley.

Artículo 28. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y

- b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
- a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
 - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y

- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31. No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos;

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32. Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones,

independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33. Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 34. Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;

- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 35. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 36. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 37. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 39. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 40. El monto tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA diaria
I.....	0.0012
II.....	0.0028
III.....	0.0043
IV.....	0.0061
V.....	0.0085
VI.....	0.0130
VII.....	0.0281

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se incrementará **un tanto más**, con respecto al monto que les corresponda a las zonas II y III; **una vez y media más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas IV y V, y **dos veces más** a los montos que correspondan a la zona VI y VII;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

	UMA diaria
Tipo A.....	0.0110
Tipo B.....	0.0061
Tipo C.....	0.0043
Tipo D.....	0.0032

b) Productos:

Tipo A.....	0.0141
Tipo B.....	0.0110
Tipo C.....	0.0077
Tipo D.....	0.0049

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea. **0.7599**
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea... **0.5574**

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo;

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

Artículo 41. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 42. A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2022. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 43. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 44. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O
EXPLOTACIÓN DE BIENES
DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Plazas y Mercados**

Artículo 45. Los ingresos derivados de uso de suelo se causarán en Unidades de Medida y Actualización Diaria, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Puestos fijos..... **2.0000**
 - b) Puestos semifijos..... **3.0000**
- II. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán por metro cuadrado, diariamente..... **0.2380**
- III. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana..... **0.2380**

**Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

Artículo 46. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará diariamente **0.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera **Rastro**

Artículo 47. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	UMA diaria
I. Mayor.....	0.2000
II. Ovicaprino.....	0.1200
III. Porcino.....	0.1200

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independiente de los montos señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamientos.

Sección Cuarta **Canalización de Instalaciones en la Vía Pública**

Artículo 48. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Luis Moya, Zac., en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 49. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 50. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con lo siguiente:

	UMA diaria
I. Cableado subterráneo, por metro lineal.....	0.3189
II. Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0210
III. Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	5.5000
IV. Caseta telefónica, por pieza.....	5.7755
V. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 51. Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:



- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:
- | | UMA diaria |
|------------------------|-------------------|
| a) Vacuno..... | 2.4052 |
| b) Ovicaprino..... | 1.0000 |
| c) Porcino..... | 1.2976 |
| d) Equino..... | 1.4274 |
| e) Asnal..... | 1.5000 |
| f) Aves de Corral..... | 0.0751 |
- II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... **0.0030**
- III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza:
- | | |
|------------------------|---------------|
| a) Vacuno..... | 0.1500 |
| b) Porcino..... | 0.1000 |
| c) Ovicaprino..... | 0.0800 |
| d) Aves de corral..... | 0.0186 |
- IV. La refrigeración de ganado en canal, causará, por día:
- | | |
|------------------------|---------------|
| a) Vacuno..... | 0.5000 |
| b) Becerro..... | 0.3500 |
| c) Porcino..... | 0.3300 |
| d) Lechón..... | 0.2900 |
| e) Equino..... | 0.2300 |
| f) Ovicaprino..... | 0.2900 |
| g) Aves de corral..... | 0.0048 |
- V. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad:
- | | |
|---|---------------|
| a) Ganado vacuno, incluye vísceras..... | 0.6900 |
| b) Ganado menor, incluyendo vísceras..... | 0.3500 |
| c) Porcino, incluyendo vísceras..... | 0.1800 |
| d) Aves de corral..... | 0.0300 |
| e) Pieles de ovicaprino..... | 0.1800 |
| f) Manteca o cebo, por kilo..... | 0.0300 |
- VI. La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad:



- a) Ganado mayor..... **2.0000**
- b) Ganado menor..... **1.2500**

VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 52. Los derechos por Registro Civil, se causarán en Unidad de Medida y Actualización diaria, la siguiente manera:

I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada, del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro de nacimiento extemporáneo;

II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil..... **0.9917**

III. Solicitud de matrimonio..... **2.0845**

IV. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina..... **7.1675**

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... **20.2395**

V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado

y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **1.0000**

No se cobrará la Inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

- VI. Anotación marginal..... **0.6000**
- VII. Asentamiento de actas de defunción..... **0.6350**
- VIII. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

Artículo 53. Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

- | | UMA diaria |
|--|-------------------|
| I. Solicitud de divorcio..... | 3.0000 |
| II. Levantamiento de Acta de Divorcio..... | 3.0000 |
| III. Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil..... | 8.0000 |
| IV. Oficio de remisión de trámite..... | 3.0000 |
| V. Publicación de extractos de resolución..... | 3.0000 |

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 54. Los servicios por uso de Panteones se pagarán conforme a lo siguiente:

- I. Por inhumaciones a perpetuidad: **UMA diaria**



- | | | |
|------|---|----------------|
| a) | Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... | 4.0666 |
| b) | Con gaveta para menores hasta de 12 años..... | 8.8684 |
| c) | Sin gaveta para adultos..... | 9.1338 |
| d) | Con gaveta para adultos..... | 24.8576 |
| II. | En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad: | |
| a) | Para menores hasta de 12 años..... | 3.1191 |
| b) | Para adultos..... | 9.0284 |
| III. | La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta. | |

Sección Cuarta **Certificaciones y Legalizaciones**

Artículo 55. Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la siguiente manera:

	UMA diaria	
I.	Identificación personal y de no violaciones al bando de policía y buen gobierno.....	1.0000
II.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	1.1500
III.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	2.0000
IV.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.5438
V.	De documentos de archivos municipales.....	1.0687
VI.	Constancia de inscripción.....	1.0000
VII.	Certificación de actas de deslinde de predios.....	2.0000

VIII.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	2.0000
IX.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos.....	1.8612
	b) Predios rústicos.....	1.5750
X.	Certificación de clave catastral.....	2.2050

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 56. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.4455** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 57. Los derechos por limpia, se causarán de la siguiente manera:

Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta

Servicio Público de Alumbrado

Artículo 58. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.

Artículo 59. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.

Artículo 60. La base de este derecho, es el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2019, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2020 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de noviembre de 2019. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público, el monto mensual determinado.

El costo anual de erogaciones, se integrará por lo menos de los conceptos siguientes:

- I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;
- II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;
- III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;
- V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;
- VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público, y
- VII. En general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de no recaudarse el costo anual, deberá presupuestarse la diferencia en el ejercicio fiscal correspondiente, para el efecto del artículo siguiente.

Artículo 61. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2019 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 62. El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

- I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos;
- II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:
 - a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

Cuota Mensual	
1. En nivel de 0 a 25 kWh.....	\$ 1.78
2. En nivel de 26 a 50 kWh	\$ 3.56
3. En nivel de 51 a 75 kWh	\$ 5.35
4. En nivel de 76 a 100 kWh	\$ 7.50
5. En nivel de 101 a 125 kWh	\$ 9.65
6. En nivel de 126 a 150 kWh.....	\$ 13.46
7. En nivel de 151 a 200 kWh	\$ 26.07

- | | | |
|-----|----------------------------------|------------------|
| 8. | En nivel de 201 a 250 kWh | \$ 38.68 |
| 9. | En nivel de 251 a 500 kWh | \$ 101.73 |
| 10. | En nivel superior a 500 kWh..... | \$ 257.47 |

b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

1. En baja tensión:

Cuota Mensual

- | | | |
|-----|-----------------------------------|------------------|
| 1.1 | En nivel de 0 a 50 kWh..... | \$ 12.95 |
| 1.2 | En nivel de 51 a 100 kWh | \$ 31.00 |
| 1.3 | En nivel del 101 a 200 kWh | \$ 58.00 |
| 1.4 | En nivel del 201 a 400 kWh | \$ 112.24 |
| 1.5 | En nivel superior a 401 kWh | \$ 220.55 |

2. En media tensión –ordinaria-:

Cuota Mensual

- | | | |
|------|-----------------------------------|------------------|
| 2.1 | En nivel de 0 a 25 kWh | \$ 102.48 |
| 2.2 | En nivel de 26 a 50 kWh | \$ 106.81 |
| 2.3 | En nivel de 51 a 75 kWh..... | \$ 111.50 |
| 2.4 | En nivel de 76 a 100 kWh..... | \$ 116.01 |
| 2.5 | En nivel de 101 a 125 kWh..... | \$ 120.52 |
| 2.6 | En nivel de 126 a 150 kWh..... | \$ 125.03 |
| 2.7 | En nivel de 151 a 200 kWh..... | \$ 131.70 |
| 2.8 | En nivel de 201 a 250 kWh..... | \$ 140.72 |
| 2.9 | En nivel de 251 a 500 kWh..... | \$ 190.31 |
| 2.10 | En nivel superior a 500 kWh | \$ 226.39 |

3. En media tensión:

Cuota Mensual

- | | | |
|-----|------------------------------|--------------------|
| 3.1 | Media tensión –horaria-..... | \$ 1,800.00 |
|-----|------------------------------|--------------------|

4. En alta tensión:

- | | | |
|-----|---|---------------------|
| 4.1 | En alta tensión horaria en nivel sub transmisión..... | \$ 18,000.00 |
|-----|---|---------------------|

III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 60, 61 y fracciones I y II que anteceden; mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 63. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta Sección, durante el mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 62 de esta Ley. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 64. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

	UMA diaria
a) Hasta 200 m2.....	3.6750
b) De 201 a 400 m2.....	4.2000
c) De 401 a 600 m2.....	5.2500
d) De 601 a 1000 m2.....	6.3000
e) Por una superficie mayor de 1000 m2se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará..	0.0035

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:	
1. Hasta 5-00-00 Has.....	4.5865
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	8.6248
3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	13.2996
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	21.2679
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	34.3739
6. 6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has...	42.6438
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	52.2832
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	61.3569
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	70.6149
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.6014
b) Terreno Lomerío:	
1. Hasta 5-00-00 Has.....	8.5527
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	13.5697



3.	De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	21.5047
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	34.5755
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	47.5759
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	69.5025
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	85.5487
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	97.5736
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	122.5845
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.1500

c) Terreno Accidentado:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	24.5000
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	36.5000
3.	De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	50.0000
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	85.5000
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	109.0000
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	130.0000
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	150.0000
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	173.0000
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	207.0000
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.1786

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....

	10.5000
--	----------------

III. Avalúo cuyo monto sea de

a)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.0000
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.0000
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.0000
d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.0000
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	7.0000
f)	De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	10.0000

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.5000**

IV. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....

	2.5000
--	---------------

V. Autorización de alineamientos.....

	2.0000
--	---------------



VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	2.0000
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.8091
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	2.0000
IX.	Expedición de número oficial.....	2.0000

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 65. Los servicios que se presten por concepto de:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

	UMA diaria
a) Residenciales, por m ²	0.0350
b) Medio:	
1. Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0125
2. De 1-00-01 has. en adelante, m ²	0.0202
c) De interés social:	
1. Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0090
2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m ²	0.0105
3. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0105
d) Popular:	
1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m ²	0.0069
2. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0090

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

Sección Novena **Licencias de Construcción**

Artículo 66. La Expedición de licencias de construcción se causarán en **cuotas al millar** y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos, **1.9000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, **5.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más monto mensual según la zona, **0.5250 a 3.6000**;
- IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje..... **3.0000**
 - a) Trabajo de introducción, de drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **15.7500**
 - b) Trabajo de introducción, drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **4.8424**
- V. Movimientos de materiales y/o escombros, **5.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, monto mensual según la zona de **0.5250 a 3.6000**
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro..... **0.1050**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **5.2500**

- VIII. Construcción de monumentos en panteones:
- | | |
|---|----------------|
| a) De ladrillo o cemento..... | 0.9524 |
| b) De cantera..... | 1.9000 |
| c) De granito..... | 3.0000 |
| d) De otro material, no específico..... | 4.0000 |
| e) Capillas..... | 45.0000 |
- IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;
- X. Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en cuotas de salario mínimo, por cada generador, **1,862.0000 veces** la unidad de medida y Actualización diaria, y
- XI. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 67. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 68. Por el registro único clasificado de los directores responsables de obra o corresponsables de obra, **4.3424** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Décima

Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 69. El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de

bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera
Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 70. Los ingresos derivados de:

I.	Inscripción y expedición de tarjetón para:	UMA diaria
	a) Comercio ambulante y tianguistas (anual).....	1.7000
	b) Comercio establecido (anual).....	3.1000
II.	Refrendo anual de tarjetón:	
	a) Comercio ambulante y tianguistas.....	0.8500
	b) Comercio establecido.....	1.0000
III.	Las empresas generadoras de energía eólica, por concepto de pago de derechos por la autorización de funcionamiento.....	100.0000

Sección Décima Segunda
Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 71. los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, deberán solicitar su registro, el cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su registro inicial o renovación en el padrón de proveedores y contratistas del Municipio de Luis Moya, Zacatecas., de conformidad con lo siguiente:

		UMA diaria
I.	Proveedores registro inicial.....	7.0000
II.	Proveedores renovación.....	5.0000
III.	Contratistas registro inicial.....	15.0000

IV. Contratistas renovación..... **13.0000**

La renovación en el padrón de proveedores y contratistas del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de su registro inmediato, transcurrido dicho plazo se considerará como un nuevo registro.

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera
Permisos para Festejos**

Artículo 72. Los permisos que se otorguen para la celebración de:

	UMA diaria
I. Bailes particulares, sin fines de lucro.....	5.0000
II. Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje.....	10.0000

**Sección Segunda
Fierros de Herrar**

Artículo 73. El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

	UMA diaria
I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre.....	1.6300
II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre.....	1.6300

**Sección Tercera
Anuncios y Propaganda**

Artículo 74. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2022:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, anualmente de acuerdo a lo siguiente:
- | | UMA diaria |
|---|------------|
| a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos..... | 14.4380 |
| Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... | 1.5000 |
| b) Para refrescos embotellados y productos enlatados..... | 10.0000 |
| Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... | 1.0000 |
| c) Para otros productos y servicios..... | 5.0000 |
| Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... | 0.5000 |
| II. Para anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... | 2.5527 |
| III. Para propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... | 0.8785 |
| Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados; | |
| IV. Para anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán diariamente..... | 0.1019 |
| Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y | |
| V. Para propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagará..... | 0.3641 |

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 75. Los Productos por arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 76. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 77. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única

Otros Productos

Artículo 78. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un monto diario de:

	UMA diaria
a) Por cabeza de ganado mayor.....	0.8000
b) Por cabeza de ganado menor.....	0.5000

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0100**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.5250**
- V. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... **0.1955**
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
MULTAS

Sección Única
Generalidades

Artículo 79. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

	UMA diaria
I. Falta de empadronamiento y licencia.....	6.0000
II. Falta de refrendo de licencia.....	4.0000
III. No tener a la vista la licencia.....	2.4000
IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	8.0000
V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	12.0000
VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	25.0000
b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	20.0000
VII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	2.0000
VIII. Falta de revista sanitaria periódica.....	4.0000



- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales..... **5.5000**
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público..... **20.0000**
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo..... **4.5445**
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:
- De..... **3.0000**
A..... **15.0000**
- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **20.0000**
- XIV. Matanza clandestina de ganado..... **10.0000**
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... **10.0000**
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes,
- De..... **25.0000**
A..... **55.0000**
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes..... **15.0000**
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
- De..... **6.0000**
A..... **15.0000**
- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro..... **20.0000**



- XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor..... **55.0000**
- XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... **8.0000**
- XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... **2.0000**
- XXIII. No asear el frente de la finca..... **2.0000**
- XXIV. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas..... **20.0000**
- XXV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:
 - De..... **6.0000**
 - A..... **15.0000**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

- XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:
 - a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será
 - De..... **5.0000**
 - A..... **25.0000**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **25.0000**

- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **5.0000**
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... **6.5000**
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... **10.0000**
- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **13.2176**
- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
 - 1. Ganado mayor..... **3.6000**
 - 2. Ovicaprino..... **2.4000**
 - 3. Porcino..... **2.0000**

XXVII. Cuando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de **300.0000** a **1,000.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, al momento de cometerse la violación.

Artículo 80. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las

infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 81. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 82. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 83. Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán un monto de **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

**TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

**Sección Única
Agua Potable Servicios**

Artículo 84. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO UNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Única
Participaciones**

Artículo 85. Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única

Generalidades

Artículo 86. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2022, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día 1º. de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará, durante el mes de enero de 2022, conforme al valor vigente; y a partir del 1 de febrero, al valor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo, se abroga la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021,



contenida en el Decreto número 520 inserto en el Suplemento 24 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2020.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. Dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento y disposiciones sobre el servicio de Alumbrado Público, el cual establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La planeación estratégica que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- II. La aplicación de políticas para implementar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio;
- III. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, y
- IV. El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual deberá incluir el importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio público; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la recaudación y administración del pago de los derechos del servicio de alumbrado público y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

SEXTO. El H. Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, a más tardar el 30 de enero de 2022, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y ordenar su publicación; en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



Luis Moya
ACQUILANIDAD 2021-2024
UNIDAD, TRABAJO, PROCESO



Luis Moya
Asuntamiento 2021-2024
UNIDAD, TRABAJO, PROGRESO

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	44,810,000.00
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	4,912,200.00
4110	IMPUESTOS	3,631,400.00
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-01-0001	SORTEOS	-
4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
4111-02-0001	TEATRO	-
4111-02-0002	CIRCO	-
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,992,400.00
4112-01	PREDIAL	2,992,400.00
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	1,547,400.00
4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	700,000.00
4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	145,000.00
4112-01-0004	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	600,000.00
4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	-
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	579,000.00
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	579,000.00
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	579,000.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	60,000.00
4117-01	ACTUALIZACIONES	-
4117-02	RECARGOS	60,000.00
4117-03	MULTAS FISCALES	-
4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4118-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-
4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4140	DERECHOS	1,264,800.00
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	60,800.00
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	60,800.00
4141-01-0001	USO DE SUELO	60,800.00
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4141-03	PANTEONES	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	-
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	-
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	-
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	-
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	-
4141-03-0006	REFRENDO DE USO DE TERRENO	-
4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	-
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	-
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	-
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	-
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	-
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	-
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	-
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	-
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	-
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	-
4141-05-0003	CASSETAS TELEFÓNICAS	-
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	-
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	-
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,149,000.00
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	193,000.00
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	39,000.00
4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	69,000.00
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	85,000.00
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	-
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	-
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	-
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	-
4143-01-0008	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	-
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	-
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	-
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	-
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	-
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	-
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	-
4143-01-0015	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR	-
4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	-
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	-
4143-02	REGISTRO CIVIL	378,000.00
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	-
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	5,500.00
4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	-
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	230,000.00
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	20,000.00
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	25,000.00
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	6,500.00
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	6,500.00
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	20,000.00
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	29,000.00
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	15,000.00
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	2,500.00
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	-
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPIALES	-
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	18,000.00
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	-
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	-
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	-
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	-
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	-
4143-03	PANTEONES	36,000.00
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	15,000.00
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	1,000.00
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	20,000.00
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	-
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	-
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA ÁREA VERDE	-
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	-
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	-
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	-
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	-
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	-
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	-
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	-
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	-
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	-
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	-
4143-03-0017	REINHUMACIONES	-
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	-
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	113,000.00
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	5,000.00
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	25,000.00
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	-
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	32,000.00
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	-
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	-
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	-
4143-04-0010	LEGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	6,000.00
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	-
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	45,000.00
4143-04-0013	CERTIFICACION INTERESTATAL	-
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,000.00
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	50,000.00
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	-
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	-
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	-
4143-05-0005	USO DE RELLENO SANITARIO	-
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	-
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	-
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	25,000.00
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	5,000.00
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	-
4143-07-0003	AVALÚOS	-
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	15,000.00
4143-07-0005	AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTOS	-
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	-
4143-07-0007	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	-
4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	5,000.00
4143-08	DESARROLLO URBANO	8,000.00
4143-08-0001	LOTIFICACIÓN	-
4143-08-0002	RELOTIFICACIÓN	-
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	8,000.00
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	-
4143-08-0005	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	-
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	-
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	10,000.00
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	-
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	-
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	-
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	-
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	-
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	-
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	-
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	-
4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	100,000.00
4143-10-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	-
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	100,000.00
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	-
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	-
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	-
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	-
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	-
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	-
4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	-
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	-
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	-
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	-
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	-
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	-
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	-
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	-
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	220,000.00
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	-
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	210,000.00
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	-
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	-
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	-
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	10,000.00
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	-
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	-
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	14,000.00
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	2,000.00
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	12,000.00
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	2,000.00
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	-
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	2,000.00
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	-
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	-
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	-
4143-17	AGUA POTABLE	-
4143-17-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE	-
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	-
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
4143-17-01-03	CONTRATOS	-
4143-17-01-04	MEDIDORES	-
4143-17-01-05	VÁLVULAS	-
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-17-01-09	RECONEXIONES	-
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	-
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4143-17-02	<u>SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</u>	-
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4143-17-02-03	DESASOLVE	-
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4143-17-03	<u>SANEAMIENTO</u>	-
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
4143-17-04	<u>OTROS</u>	-
4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	-
4143-17-04-02	AGUA TRATADA	-
4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
4143-17-04-05	CONSTANCIAS	-
4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	-
4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4143-17-04-10	OTROS	-
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4144-01	ACTUALIZACIONES	-
4144-02	RECARGOS	-
4144-03	MULTAS FISCALES	-
4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4145-01	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4149	OTROS DERECHOS	55,000.00
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	25,000.00
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	-
4149-03	FIERRO DE HERRAR	5,000.00
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	20,000.00
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	-
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	5,000.00
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	-
4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	-
4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	-
4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	-
4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	-
4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	-
4149-07-0006	CARTELERAS	-
4149-07-0007	SONIDO	-
4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	-
4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	-
4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	-
4149-07-0012	PERIFONEO	-
4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	-
4150	PRODUCTOS	16,000.00
4151	PRODUCTOS	16,000.00
4151-01	ARRENDAMIENTO	15,000.00
4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	-
4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	15,000.00
4151-02	USO DE BIENES	-
4151-02-0001	SANITARIOS	-
4151-02-0002	ESTACIONAMIENTOS	-
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
4151-03-0001	CUOTAS DE INCRIPCIÓN ALBERCA	-
4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICIÓN ALBERCA	-
4151-03-0003	COSTO ANUAL MENSUALIDADES	-
4151-03-0004	SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA	-
4151-03-0005	CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA	-
4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA	-
4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	-
4151-04-0002	INGRESOS POR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	-
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	1,000.00
4151-05-0001	CUENTA BANCARIA XX	1,000.00
4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4154-01	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4160	APROVECHAMIENTOS	-
4162	MULTAS	-
4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	-
4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	-
4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	-
4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	-
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	-
4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4166-01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
4168-01	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	-
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
4169-02	INDEMNIZACIONES	-
4169-03	REINTEGROS	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	-
4169-05	MEDIDORES	-
4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	-
4169-07	MATERIALES PETREOS	-
4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	-
4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	-
4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
4169-15	GASTOS DE COBRANZA	-
4169-15-0001	GASTOS DE COBRANZA - IMPUESTOS	-
4169-15-0002	GASTOS DE COBRANZA - DERECHOS	-
4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
4169-16-0001	ESTERILIZACIONES	-
4169-16-0002	DESPARASITACIONES	-
4169-16-0003	CASTRACIONES	-
4169-16-0004	CIRUGIAS	-
4169-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	-
4169-16-0006	SACRIFICIO	-
4169-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	-
4169-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	-
4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-
4169-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	-
4169-17-0002	AMPLIACIÓN PARA SEGURIDAD	-
4169-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS	-
4169-18	DIF MUNICIPAL	-
4169-18-01	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL</u>	-
4169-18-01-01	DESPENSAS	-
4169-18-01-02	CANASTAS	-
4169-18-01-03	DESAYUNOS	-
4169-18-02	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA</u>	-
4169-18-02-01	DESPENSAS	-
4169-18-02-02	CANASTAS	-
4169-18-02-03	DESAYUNOS	-
4169-18-03	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR</u>	-
4169-18-03-01	ALIMENTOS	-
4169-18-04	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS</u>	-
4169-18-04-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	-
4169-18-04-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	-
4169-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	-
4169-18-04-04	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
4169-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS	-
4169-19	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	-
4169-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	-
4169-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	-
4169-20	OTROS	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-20-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS -PMO-	-
4169-20-0002	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	-
4169-20-0003	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	-
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
4173-1-01	<u>AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-01-01	MEDIDORES	-
4173-1-01-02	VÁLVULAS	-
4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4173-1-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4173-1-03	<u>PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	-
4173-1-03-02	HIELO	-
4173-1-03-03	GARRAFONES	-
4173-2-01	<u>AGUA POTABLE - SERVICIOS</u>	-
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	-
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
4173-2-01-03	CONTRATOS	-
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
4173-2-01-07	RECARGOS	-
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	-
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	-
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	-
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	-
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	-
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	-
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	-
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	-
4173-2-01-19	OTROS	-
4173-2-01-20	RECONEXIONES	-
4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4173-2-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS</u>	-
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
4173-2-02-02	DESASOLVE	-
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-2-03	<u>SANEAMIENTO - SERVICIOS</u>	-
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
4173-2-04	<u>PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS</u>	-
4173-2-04-01	GARRAFON	-
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	35,897,800.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	35,897,800.00
4211	PARTICIPACIONES	21,206,600.00
4211-01	FONDO ÚNICO	21,145,600.00
4211-01-0001	FONDO GENERAL	14,645,500.00
4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,908,000.00
4211-01-0002-01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,908,000.00
4211-01-0002-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PREDIAL)*	-
4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	233,800.00
4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	49,200.00
4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	448,800.00
4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	514,600.00
4211-01-0007	9/11 DEL IEPS S/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	307,300.00
4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	19,900.00
4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,500.00
4211-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	61,000.00
4211-02-0001	FONDO GENERAL	50,000.00
4211-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	10,000.00
4211-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,000.00
4211-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	-
4211-03-0001	FONDO GENERAL	-
4211-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	-
4211-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	-
4211-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	-
4211-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	-
4211-04	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	-
4211-04-0001	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	-
4212	APORTACIONES	14,691,200.00
4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	5,380,200.00
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	5,379,700.00
4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIII)	500.00
4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	9,311,000.00
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	9,310,000.00
4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	1,000.00
4213	CONVENIOS	-
4213-1	<u>CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4213-1-02	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
4213-2	<u>CONVENIOS ETIQUETADOS</u>	-
4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-
4213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
4213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turistico Sustentable y Pueblos Mágicos)	-
4213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
4213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
4213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
4213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	-
4213-2-10	SINFRA - CAMINOS	-
4213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
4213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
4213-2-13	DOS POR UNO	-
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
4215-01	XX	-
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	-
4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
4221-1-03	XX	-
4221-2	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS</u>	-
4221-2-01	XX	-
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
4223-1	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4223-1-01	XX	-
4223-2	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS</u>	-
4223-2-01	XX	-
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
4311	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-
4311-01	XX	-
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	-
4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	-
4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	-
4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	-
4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
0	Ingresos derivados de Financiamientos	4,000,000.00
01-9999	Endeudamiento Interno	4,000,000.00
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
01-9999-1-1	BANOBRAS	-
01-9999-1-2	BANSEFI	-
01-9999-1-3	NAFIN	-
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
01-9999-2-1	BANORTE	-
01-9999-2-2	INTERACCIONES	-
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	4,000,000.00
01-9999-3-1	SEFIN	4,000,000.00

Municipio de Luis Moya, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	

Total	44,810,000.00
Ingresos y Otros Beneficios	44,810,000.00
Ingresos de Gestión	4,912,200.00
Impuestos	3,631,400.00
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,992,400.00
Predial	2,992,400.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	579,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	579,000.00
Accesorios de Impuestos	60,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	1,264,800.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	60,800.00
Plazas y Mercados	60,800.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	-
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	1,149,000.00
Rastros y Servicios Conexos	193,000.00
Registro Civil	378,000.00
Panteones	36,000.00
Certificaciones y Legalizaciones	113,000.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	50,000.00
Servicio Público de Alumbrado	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	

Servicios Sobre Bienes Inmuebles	25,000.00
Desarrollo Urbano	8,000.00
Licencias de Construccion	10,000.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	100,000.00
Bebidas Alcohol Etílico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	220,000.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	14,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	2,000.00
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	55,000.00
Permisos para festejos	25,000.00
Permisos para cierre de calle	-
Fierro de herrar	5,000.00
Renovación de fierro de herrar	20,000.00
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	5,000.00
Anuncios y Propaganda	-
Productos	16,000.00
Productos	16,000.00
Arrendamiento	15,000.00
Uso de Bienes	-
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	1,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	-
Multas	-
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas**Ingreso Estimado****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022**

Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	-
Ingresos por festividad	-
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Gastos de Cobranza	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	-
DIF MUNICIPAL	-
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	-
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	

Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,897,800.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	35,897,800.00
Participaciones	21,206,600.00
Fondo Único	21,145,600.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	61,000.00
Fondo de Estabilización Financiera	-
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	14,691,200.00
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	-
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000.00
Endeudamiento Interno	4,000,000.00
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Gobierno del Estado	4,000,000.00

MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 26,118,800.00	\$ 26,510,582.00
A. Impuestos	3,631,400.00	3,685,871.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	1,264,800.00	1,283,772.00
E. Productos	16,000.00	16,240.00
F. Aprovechamientos	-	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	21,206,600.00	21,524,699.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,691,200.00	\$ 14,911,568.00
A. Aportaciones	14,691,200.00	14,911,568.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 4,000,000.00	\$ 4,060,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000.00	4,060,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 44,810,000.00	\$ 45,482,150.00
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		-		-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-		-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$	-

MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 26,769,632.00	\$ 26,510,961.00	\$ 30,280,500.00	\$ 26,118,800.00
A. Impuestos	2,787,616.00	4,287,621.00	4,547,700.00	3,631,400.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos	1,740,943.00	1,709,630.00	1,801,800.00	1,264,800.00
E. Productos	21,658.00	15,000.00	19,000.00	16,000.00
F. Aprovechamientos	29,621.00	101,790.00	34,000.00	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	178,779.00	-	-	-
H. Participaciones	22,011,015.00	20,396,920.00	23,878,000.00	21,206,600.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencia y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,178,420.00	\$ 18,310,140.00	\$ 14,623,500.00	\$ 14,691,200.00
A. Aportaciones	12,678,378.00	16,033,565.00	14,623,500.00	14,691,200.00
B. Convenios	1,500,042.00	2,276,575.00		-
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 300,005.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,800,000.00	\$ 4,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	300,005.00	2,500,000.00	2,800,000.00	4,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 41,248,057.00	\$ 47,321,101.00	\$ 47,704,000.00	\$ 44,810,000.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	4,912,200.00
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
561	PARTICIPACIONES	21,206,600.00
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	5,379,700.00
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	9,310,000.00
513	FONDO III - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	500.00
514	FONDO IV - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1,000.00
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-
532	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
711	MARIANA TRINITARIA	-
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
734	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS (PROGRAMAS)	-
735	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS FONDO III	-
x	xx	-
x	xx	-
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022**

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	4,000,000.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		44,810,000.00

1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO

2. CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS

NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO

TABLAS: Artículo 7 - Presupuesto de Egresos

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	3,631,400.00
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	1,264,800.00
Productos	16,000.00
Aprovechamientos	-
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	21,206,600.00
Aportaciones	14,691,200.00
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos derivados de Financiamientos	4,000,000.00
Total	44,810,000.00

Remanentes Bancarios	IMPORTE
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2021)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FISE 2021)	-
Total	-

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
561	PARTICIPACIONES	21.206,600.00
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
6. RECURSOS ESTATALES		
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
7. OTROS RECURSOS		
711	MARIANA TRINITARIA	-
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
x	xx	-
x	xx	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		44,810,000.00

Municipio de Luis Moya Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2022

CRÍ	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	44,810,000.00
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	4,912,200.00
1	4110	IMPUESTOS	3,631,400.00
1.1	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-
1.1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
1.1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
1.2	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,992,400.00
1.2.1	4112-01	PREDIAL	2,992,400.00
1.3	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	579,000.00
1.3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	579,000.00
1.7	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	60,000.00
1.9	4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
1.8	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
3.1	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
3.9	4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4	4140	DERECHOS	1,264,800.00
4.1	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	60,800.00
4.1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	60,800.00
4.1.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4.1.3	4141-03	PANTEONES	-
4.1.4	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.1.5	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	-
4.3	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,149,000.00
4.3.1	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	193,000.00
4.3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	378,000.00
4.3.3	4143-03	PANTEONES	36,000.00
4.3.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	113,000.00
4.3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,000.00
4.3.6	4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	-
4.3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	25,000.00
4.3.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	8,000.00
4.3.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
4.3.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	100,000.00
4.3.11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	-
4.3.12	4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	220,000.00
4.3.13	4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	14,000.00
4.3.14	4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	2,000.00
4.3.15	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4.3.16	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4.3.17	4143-17	AGUA POTABLE	-

Municipio de Luis Moya Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2022

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4.5	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4.9	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4.4	4149	OTROS DERECHOS	55,000.00
4.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	25,000.00
4.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	-
4.4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAR	5,000.00
4.4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	20,000.00
4.4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	-
4.4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	-
4.4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	-
5	4150	PRODUCTOS	16,000.00
5.1	4151	PRODUCTOS	16,000.00
5.1.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	15,000.00
5.1.2	4151-02	USO DE BIENES	-
5.1.3	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
5.1.4	4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
5.1.5	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	1,000.00
5.9	4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6	4160	APROVECHAMIENTOS	-
6.1.1	4162	MULTAS	-
6.9	4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6.3	4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
6.1	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	-
6.1.1	4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
6.1.2	4169-02	INDEMNIZACIONES	-
6.1.3	4169-03	REINTEGROS	-
6.1.4	4169-04	RELACIONES EXTERIORES	-
6.1.5	4169-05	MEDIDORES	-
6.1.6	4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	-
6.1.7	4169-07	MATERIALES PETEOS	-
6.1.8	4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
6.1.9	4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
6.1.10	4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	-
6.1.11	4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	-
6.1.12	4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
6.1.13	4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
6.1.14	4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
6.1.15	4169-15	GASTOS DE COBRANZA	-
6.1.16	4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
6.1.17	4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-
6.1.18	4169-18	DIF MUNICIPAL	-
	4169-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	-

Municipio de Luis Moya Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2022

CRÍ	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4169-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	-
	4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	-
	4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – SERVICIOS/CURSOS	-
6.1.19	4169-19	CASA DE CULTURA – SERVICIOS/CURSOS	-
6.1.20	4169-20	OTROS	-
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
7.1	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
7.2	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
7.3	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
7.3.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
7.3.2.1	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
7.3.2.2	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
7.3.2.3	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
7.3.2.4	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	35,897,800.00
8	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	35,897,800.00
8.1	4211	PARTICIPACIONES	21,206,600.00
8.2	4212	APORTACIONES	14,691,200.00
8.3	4213	CONVENIOS	-
8.4	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
8.5	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
9.1	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
9.3	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
7.9	4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
7.9.1	4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
7.9.2	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
0	0	Ingresos derivados de Financiamientos	4,000,000.00
0.1	01-9999	Endeudamiento interno	4,000,000.00
0.1.1	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
0.1.2	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
0.1.3	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	4,000,000.00

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2021-2024
ACTA #7 (SIETE)



En Luis Moya, Zacatecas siendo las dieciocho horas con 10 minutos del día 20 de octubre de 2021, dentro de la sala de cabildo del palacio municipal, se da por iniciada la sesión extraordinaria de cabildo 2021-2024

PUNTO 1: Pase de Lista y declaración legal de quorum

Se realiza el pase de lista, encontrándose presentes los integrantes del cabildo que se enlista en seguida

Pte Jose Guadalupe Silva Medina
Sindico: Iris Amelia Cardona Chavez
Regidora Anahi Jaquelin Robles de la Riva
Regidor Jose Martinez Velazquez
Regidora Juanita del Rosario Prado Escobar
Regidor Mario Alberto Escalera Prado
Regidor Jose de Jesus Lopez Martinez
Regidora Olga Maria Garza Lopez
Regidora Pamela Berenice Herrera Flores
Regidora Lorena Juarez Escalera

Se informa que de acuerdo al pase de lista se encuentran presentes 10 integrantes del cabildo, por lo cual existe quórum legal para llevar a cabo la sesión de cabildo

PUNTO 2: APROBACION O NEGACIÓN SEGÚN SEA EL CASO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022

Secretario: Comparece ante este cabildo la tesorera del municipio, Tania Lizbeth Serafin Vázquez para presentar la iniciativa de ley de ingresos 2022

La tesorera del municipio inicia su exposición ante el cabildo de la iniciativa de ley de ingresos 2022

Se informa a este cabildo que siendo las dieciocho horas con 12 min se integra a la sesión el regidor Alberto Martínez Rodríguez

Se informa a este cabildo que siendo las dieciocho horas con 13 minutos se integra a la sesión la regidora Brisa Lizeth García Espino

La tesorera finaliza la presentación de la iniciativa de ley de ingresos 2022

Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Ingreso Estimado

	Ingreso Estimado
Total	44,810,000.00
Ingresos y Otros Beneficios	44,810,000.00
Ingresos de Gestión	4,912,200.00
Impuestos	3,631,400.00
Impuestos Sobre los Ingresos	
Sobre Juegos Permitidos	



MUNICIPIO DE
LUIS MOYA
ZATECAS

Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,992,400.00
Predial	2,992,400.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	579,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	579,000.00
Accesorios de Impuestos	60,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	1,264,800.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	60,800.00
Plazas y Mercados	60,800.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	-
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	1,149,000.00
Rastros y Servicios Conexos	193,000.00
Registro Civil	378,000.00
Panteones	36,000.00
Certificaciones y Legalizaciones	113,000.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	50,000.00
Servicio Público de Alumbrado	-
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	25,000.00
Desarrollo Urbano	8,000.00
Licencias de Construcción	10,000.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	100,000.00
Bebidas Alcohol Etilico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	220,000.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	14,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	2,000.00
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	55,000.00
Permisos para festejos	



MUNICIPIO DE
LUIS MOYA
ZACATECAS

Permisos para cierre de calle	25,000.00	
Fierro de herrar	5,000.00	
Renovación de fierro de herrar	20,000.00	
Modificación de fierro de herrar	-	
Señal de sangre	5,000.00	
Anuncios y Propaganda	-	
Productos	16,000.00	
Productos	16,000.00	
Arrendamiento		15,000.00
Uso de Bienes		-
Alberca Olimpica		-
Otros Productos		-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias		1,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
Aprovechamientos		
Multas		
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
Accesorios de Aprovechamientos		
Otros Aprovechamientos		
Ingresos por festividad		-
Indemnizaciones		-
Reintegros		-
Relaciones Exteriores		-
Medidores		-
Planta Purificadora-Agua		-
Materiales Pétreos		-
Suministro de agua PIPA		-
Servicio de traslado de personas		-
Construcción de gaveta		-
Construcción monumento ladrillo o concreto		-
Construcción monumento cantera		-
Construcción monumento de granito		-
Construcción monumento mat. no esp		-
Gastos de Cobranza		-
Centro de Control Canino		-
Seguridad Pública		-
DIF MUNICIPAL		-
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal		-
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA		-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular		-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos		-
Casa de Cultura - Servicios / Cursos		-



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Otros

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

N/A

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

N/A

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros

Agua Potable-Venta de Bienes

-

Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes

-

Planta Purificadora-Venta de Bienes

-

Agua Potable-Servicios

-

Drenaje y Alcantarillado-Servicios

-

Saneamiento-Servicios

-

Planta Purificadora-Servicios

-

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

35,897,800.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones

35,897,800.00

Participaciones

21,206,600.00

Fondo Único

21,145,600.00

Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

61,000.00

Fondo de Estabilización Financiera

-

Impuesto sobre Nómina

-

Aportaciones

14,691,200.00

Convenios de Libre Disposición

-

Convenios Etiquetados

-

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal

-

Fondos Distintos de Aportaciones

-

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Transferencias y Asignaciones

-

Transferencias Internas de Libre Disposición

-

Transferencias Internas Etiquetadas

-

Subsidios y Subvenciones

-

Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición

-

Subsidios y Subvenciones Etiquetadas

-

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros

-

Otros Ingresos y Beneficios varios

-

Ingresos Derivados de Financiamientos

4,000,000.00

Endeudamiento Interno

4,000,000.00

Banca de Desarrollo

-

Banca Comercial

-

Gobierno del Estado

4,000,000.00



MUNICIPIO DE
LUIS MOYA
ZACATECAS

Secretario: ¿Existe alguna pregunta o participación con respecto a la iniciativa presentada por la tesorera?

Regidor Jesús: Si, que se nos explique cada aspecto porque no sabemos de dónde sale, a que se atribuye o a quién beneficia

Presidente: La iniciativa de ley de ingresos tiene que ver con todo lo que le llega al municipio en recursos, tanto de los fondos como lo que recauda en los diferentes servicios, lo interno es lo que recauda y lo externo que son los recursos que le llegan

Regidor Jesús: ¿De dónde vienen las aportaciones?

Tesorera: Son las externas

Regidora Pamela: ¿Cuáles son los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones?

Tesorera: Son los que se hacen por adquisición de bienes o inmuebles

Regidora Pamela: ¿Nos puedes explicar más a fondo cuales son los externos, de dónde vienen?

Tesorera: Son los recursos federales que llegan al municipio

Regidor Jesús: ¿Por qué no aparece el agua potable?

Tesorera: Porque ellos son descentralizados, ellos tienen su propio sistema y manejan su propia iniciativa

Regidor Jesús: ¿Si se quisiera proponer un aumento al salario, ya entra aquí, ya esta presupuestado aquí?

Tesorera: No, porque aquí solo se plasman ingresos, lo que tú dices sería en una iniciativa de egresos

Presidente: Es que esto es una estimación

Regidora Pamela: ¿Los ingresos derivados del financiamiento que son 4 millones, tiene derecho el municipio a ello o ya está adeudado?

Tania: Esto no es deuda, esto es lo que el municipio va a percibir proyectado al año 2022

Presidente: Esto es una estimación, la idea es generar esos ingresos, que lo revise la legislatura, y que se convierta en ley y ya posteriormente vendrá la ley de egresos

Secretario: Esto es todo lo que la tesorera tiene por presentar, se abren los comentarios

Presidente: Lo que la tesorera presenta es una proyección de los ingresos que el municipio pretende ingresar, otros son recursos federales que ya pueden estar definidos o pueden variar si hay modificaciones dependiendo si hay recortes o ampliaciones

Regidora Pamela: Me gustaría poder hacer una comparación entre la ley de ingresos 2021 y 2022 para checar que es lo que se está modificando

Tesorera: La iniciativa que presento como les comenté al inicio tiene como base la 2021

procurando no incrementar impuestos en apoyo a la población por la situación de la pandemia

Secretario: Procedemos a la votación de la iniciativa, se les pide manifiesten el sentido de su voto levantando su mano

A favor: 12

En contra: 0

Se aprueba por **UNANIMIDAD** la iniciativa de ley de ingresos 2022

Secretario: No habiendo más puntos en el orden del día y siendo las dieciocho horas con 36 minutos se da por terminada esta sesión extraordinaria de cabildo y se declaran validos todos sus acuerdos

PRESIDENTE

SÍNDICO

SECRETARIO DE GOBIERNO

REGIDORES

ANAHI JAQUELIN ROBLES DE LA RIVA

BRISA LIZETH GARCIA ESPINO



Alberto Martínez Rodríguez
Alberto Martínez Rodríguez

Mario Alberto Escalera Prado
Mario Alberto Escalera Prado

José Martínez Velázquez
José Martínez Velázquez

Juanita del Rosario Prado Escobar
Juanita del Rosario Prado Escobar

José de Jesús López Martínez
José de Jesús López Martínez

Olga María Garza López
Olga María Garza López

Pamela Berenice Herrera Flores
Pamela Berenice Herrera Flores

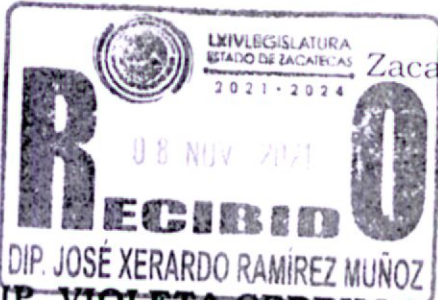
Lorena Juárez Escalera
Lorena Juárez Escalera



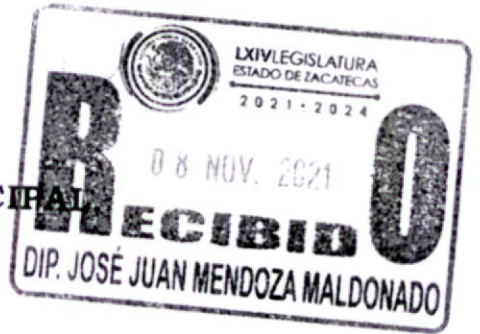
LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021-2024

MEMORÁNDUM No. 0099

Zacatecas, Zac., 03 de noviembre del 2021.



C. DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
PRESENTE.



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **las Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes a los 58 Municipios del Estado.** Documentos dados a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



A T E N T A M E N T E
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA



SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.- Para su conocimiento.

